

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

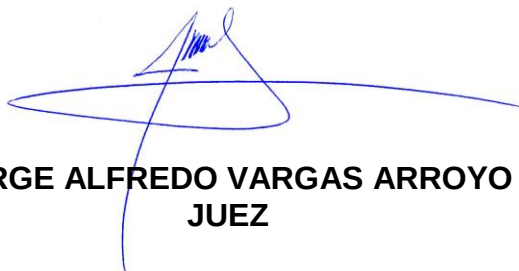
EXPEDIENTE: 110014003006-2021-00236-00
DEMANDANTE: CARLOS ALCIDES CASTELLANOS DOMÍNGUEZ .
DEMANDADO: ELIGIA MOTTA
Ejecutivo para la efectiva de la Garantía Real

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. El abogado CARLOS EDUARDO LINARES, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).
3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si el original del documento base de la presente acción, relacionado en el acápite de prueba y cuya copia digitalizada se adjunta se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
4. Alléguese certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior para verificar la titularidad del bien, no mayor de un mes de expedición, inciso 2 numeral 1 del artículo 468 de nuestro ordenamiento proceso civil vigente.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 26 del 7 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario